

REGLAMENTO DE SELECCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DE AUXILIARES DOCENTES INTERINOS E INTERINAS DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIA DE LA INFORMACIÓN

TÍTULO I: DE LA SOLICITUD DE SELECCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento se aplicará en el Departamento de Bibliotecología y Ciencia de la Información (en adelante, el Departamento) para cubrir toda vacante producida por licencia, renuncia, defunción o creación de nuevos cargos en equipos existentes que no sean provistos por concurso.

ARTÍCULO 2°.- El ingreso de docentes auxiliares interinas/os en el Departamento se efectuará en las categorías de Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda a través de selecciones regidas por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- La provisión de cargos interinos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto serán tramitadas como solicitudes de promoción. Sólo se podrá realizar una convocatoria para cubrir un cargo de Profesor Adjunto si en la materia que es objeto de la selección no existiera un Profesor en condiciones de estar a cargo de su dictado. En ningún caso se podrá resolver mediante el uso del presente Reglamento la designación de un profesor titular o asociado; en estas situaciones, el Departamento deberá arbitrar los medios para realizar un concurso regular con la mayor anticipación posible.

ARTÍCULO 4°.- Sólo en la ausencia de inscriptos/as o a la aprobación, por parte de la Junta Departamental, de un dictamen que declara desierta la convocatoria a la selección realizada, las selecciones orientadas a proveer cargos interinos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto podrán ser tramitadas como solicitudes de ingreso. También será tramitada como solicitud de ingreso la provisión de todo cargo creado por constitución de nuevas cátedras –

ARTÍCULO 5°.- La única promoción interina exceptuada del presente reglamento es la de los Ayudantes de Segunda, los cuales, una vez finalizados sus estudios de grado y en función de la Res. (CD) No 1898/90 y su modificatoria Res. (CD) No 477/06, promocionarán automáticamente a la categoría de Ayudantes de Primera.

ARTÍCULO 6°.- Para planificar la actividad académica con anterioridad al inicio de un nuevo ciclo lectivo y de conformidad con los criterios fijados a tal fin por el Departamento y la Junta Departamental , los profesores a cargo de las asignaturas podrán elevar al Departamento las solicitudes de cargos que, por explícitos y fundamentados motivos (véase artículo 8°), sólo puedan ser cubiertos mediante nuevos cargos interinos. Dichas solicitudes se tramitarán en dos instancias anuales: abril para cubrir vacantes de materias que se dictan en el segundo cuatrimestre y agosto para cubrir vacantes de materias que se dictan en el primero. En situaciones extraordinarias y con la debida justificación, podrá realizarse una solicitud de selección interna fuera de estas fechas, sin que eso implique la aplicación del mecanismo de emergencia para el resto del proceso de selección.

ARTÍCULO 7°.- Todas las solicitudes de ingreso o promoción se considerarán pertinentes o no pertinentes según los criterios establecidos en el Anexo I del presente Reglamento para definir la cantidad de cargos que aseguren el correcto desempeño de la función docente. En el caso de que la solicitud corresponda a más de un cargo, ésta podrá ser aprobada total o parcialmente.

TÍTULO II: DEL LLAMADO A REGISTRO DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 8°.- Los llamados para la designación en cargos interinos se tramitarán como “solicitud de ingreso” o como “solicitud de promoción” según lo establecido por los artículos 2°, 3° y 4°.

ARTÍCULO 9°.- Una vez aprobada la solicitud, se declarará abierta la inscripción a una selección interna con el objeto de elegir entre los postulantes inscriptos al candidato para ocupar el cargo.

ARTÍCULO 10°.- El plazo de inscripción al registro de aspirantes será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente en el que el Departamento haga público el llamado.

ARTÍCULO 11°.- En función de los medios disponibles. el Departamento procederá a dar la más amplia difusión al llamado, anunciándose en las carteleras de su dependencia, en el Campus Virtual de la Facultad, en el sitio web del Departamento, en sus listas de distribución

del correo electrónico del Departamento y, en la medida de lo posible, en las carteleras de otras Carreras de la Facultad de Filosofía y Letras. A su vez, el llamado también se hará llegar a cada uno y una de los y las representantes de la Junta Departamental.

TÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN A SELECCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 12°.- Para aspirar al ingreso o promoción de los cargos interinos de Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera se requiere poseer título de nivel superior. Para aspirar al ingreso, promoción del cargo interino de Profesor Adjunto se requiere poseer título de Licenciatura. En el caso que él o la postulante haya concluido su carrera en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, pero aún no haya recibido el título, deberá presentar certificado de título en trámite acompañándolo con el certificado analítico de materias.

ARTÍCULO 13°.- Para aspirar al cargo de Ayudante de Segunda, se requiere, al momento de la inscripción, ser estudiante (es decir, no haber aprobado la última materia) de la carrera de Bibliotecología y Ciencia de la Información de la Universidad de Buenos Aires, haber aprobado el setenta y cinco por ciento (75%) de las materias del Plan de Estudios de la Diplomatura (si la materia objeto de la selección corresponde a la Diplomatura) o el setenta y cinco por ciento (75%) de las materias del Plan de Estudios de la Licenciatura (si la materia objeto de la selección corresponde a la Licenciatura), y haber aprobado el examen final de la materia objeto de la Selección.

ARTÍCULO 14°.- Para poder participar de la selección de promoción a un cargo interino de Jefe de Trabajos Prácticos se requiere poseer en la materia objeto de la selección un cargo de Auxiliar de Primera; a su vez, se requiere poseer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en la materia objeto de la selección para acceder a la promoción de cargo interino de Profesor Adjunto. Si cumplido el período fijado para la inscripción no hubiese inscriptos, o si el dictamen declarase desierta la selección, se reabrirá una nueva instancia según la modalidad de ingreso, habilitando la inscripción de cualquier interesado que satisfaga el resto de las condiciones requeridas.

ARTÍCULO 15°.- Para ser incluido/a en el orden de méritos, es requisito indispensable, tanto para los ingresos como las promociones, no estar comprendido en las cláusulas de

inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 16°.- La solicitud de inscripción a selección interna realizada por cada aspirante se presentará en el Departamento en una (1) copia impresa y una (1) copia en formato digital que se enviará por correo electrónico, conteniendo CV y, en caso que corresponda, Plan de trabajo y coordinación de Prácticos, Propuesta de Programa o Plan de Investigación. Cada una de las hojas de la copia impresa de la solicitud deberá estar debidamente rubricada con la firma original.

ARTÍCULO 17°.- La solicitud de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se requerirá adjuntar un certificado analítico de materias aprobadas (en el caso de los postulantes a cargos de Ayudante de Segunda o Ayudante de Primera con título en trámite) o una (1) copia de títulos de grado y/o de posgrado (en el caso de los postulantes a cargos de Auxiliar de Primera, Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto).

ARTÍCULO 18°.- Las solicitudes de inscripción deberán contener la siguiente información:

- 1) Fecha de inscripción.
- 2) Nombre completo y apellido/s del/ de la aspirante.
- 3) Fecha y lugar de nacimiento.
- 4) Número de Cédula de Identidad/Libreta de Enrolamiento/Libreta Cívica /Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que legalmente los reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió.
- 5) Domicilio real y domicilio especialmente constituido a los fines de la selección interna en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el área Metropolitana.
- 6) Número telefónico de contacto.
- 7) Dirección de correo electrónico.
- 8) Mención pormenorizada y documentable de los elementos siguientes, que contribuyen a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y la investigación (en todos los casos deberá mencionarse el lugar y el lapso donde las correspondientes actividades fueron realizadas), de acuerdo con el esquema que figura en el Anexo II.

ARTÍCULO 19°.- Con las solicitudes de inscripción, los y las aspirantes deberán presentar: en el caso de las convocatorias destinadas a proveer cargos interinos de Ayudantes de Primera o Segunda, un “Esquema de Clase” que desarrolle alguno(s) de los contenidos de alguno de los programas vigentes de la materia objeto de la selección, especifique la bibliografía pertinente e incluya una propuesta de actividades para la enseñanza de dichos contenidos (extensión

máxima: 4 páginas); en las convocatorias para cargos interinos de Jefe de Trabajos Prácticos, un “Plan de Trabajo y Coordinación de Prácticos” que especifique los principales textos, contenidos y actividades a desarrollar durante cada una de las clases prácticas de la materia objeto de la selección así como también dos propuestas para su evaluación (extensión máxima 6 páginas); y en la convocatorias para cargos de Profesor Adjunto interino, una “Propuesta de Programa” para la materia objeto de la selección con su correspondiente fundamentación, objetivos, contenidos, sistema de evaluación y bibliografía (extensión máxima: 6 páginas).

ARTÍCULO 20°.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para los cargos sometidos a selección, la cual será refrendada por el funcionario que se encuentre presente en el Departamento. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de inscripción a la selección, se dispondrá la exhibición de la nómina de aspirantes en la cartelera y en la página web del Departamento. Así como también se le comunicará a los aspirantes.

TÍTULO IV- DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 21°.- La evaluación de las y los postulantes inscriptos a selecciones internas de ingreso o promoción será realizada, en todos los casos, por Comisiones Evaluadoras conformadas según lo establecido en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 22°.- La propuesta de candidatos y candidatas para integrar la Comisión Evaluadora será exclusiva función de la Junta Departamental y su conformación final, elaborada a partir de las sugerencias de los/las representantes de cada uno de los claustros, dependerá de la aprobación de la mayoría simple de los presentes en la reunión de la Junta.

ART. 23° Los aspirantes podrán presentar en el momento de su inscripción una nómina de hasta 3 (tres) eventuales jurados a recusar en cada uno de los claustros, con su debida justificación. La Junta Departamental evaluará su pertinencia para la designación de la Comisión Evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de concursos de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 24°.- Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por seis (6) miembros: dos (2) profesores/as, dos (2) graduados/as y dos (2) estudiantes. Uno/a de los/as profesores/as

será el/la profesor/a a cargo, sea este/a regular o interino, de la asignatura objeto de la Selección; el/la otro/a no podrá pertenecer a la asignatura, deberá desempeñarse preferentemente dentro de la misma área y se elegirá entre los/as profesores/as del Departamento regulares e interinos con una antigüedad mínima de tres (3) años. Los/as graduados/as deberán haber aprobado la materia objeto de la selección y podrán pertenecer a la misma. Los/as dos (2) estudiantes deberán tener aprobada la materia objeto de selección y no podrán estar relacionados con la asignatura como Ayudantes de Segunda o adscriptos/as.

ARTÍCULO 25°.- Junto con los integrantes titulares de la comisión evaluadora, la Junta Departamental deberá nombrar un (1) suplente por cada uno de los claustros, que integrará la Comisión Evaluadora en caso de que alguno de los titulares no pueda cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO 26°.- El Departamento deberá notificar a los miembros de la Comisión Evaluadora de su inclusión en la misma, y éstos tendrán cinco (5) días hábiles para comunicar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 27°.- Los días y horarios de reunión de la Comisión Evaluadora serán consensuados entre todos sus miembros. Deberán reunirse de manera presencial al menos una vez durante el proceso de selección.

ARTÍCULO 28°.- Las Comisiones Evaluadoras podrán sesionar con al menos (3) tres de sus miembros presentes, uno (1) de cada claustro.

TITULO V. DE LA MECÁNICA DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 29°.- Las instancias de las selecciones internas –tanto en el caso de los ingresos como de las promociones- serán tres: a) Evaluación de Antecedentes; b) Evaluación de la Clase de oposición y del Esquema de Clase (Auxiliares de Primera o de Segunda), de la Clase de oposición y del Plan de Trabajo y Coordinación de los Prácticos (Jefes de Trabajos Prácticos) o de la Clase de oposición y la Propuesta de Programa para la Materia (Adjunto); y c) Entrevista Personal. Considerados en su conjunto el Esquema de Clase y la Clase de oposición, la Clase de oposición y el Plan de Trabajo y Coordinación de los Prácticos o la Clase de oposición y la Propuesta de Programa, y la entrevista personal constituyen la Prueba

de Oposición.

ARTÍCULO 30°.- Con anterioridad a la fecha de realización de la selección interna, el Departamento pondrá a disposición de los miembros de la Comisión Evaluadora los antecedentes y la documentación presentada por los y las aspirantes inscriptos/as, así como también los últimos dos programas de la materia objeto de selección.

ARTÍCULO 31°.- La Comisión Evaluadora examinará minuciosamente los antecedentes de los/as aspirantes, asignándoles un puntaje de acuerdo con lo estipulado en el Anexo III. La Evaluación de Antecedentes realizada por la Comisión Evaluadora puede, sin necesidad de recurrir a la Entrevista Personal, excluir a cualquiera de los/as inscriptos/as cuando estos no logren cumplir con un puntaje mínimo requerido: para el caso de los Auxiliares de Segunda, quince (15) puntos; para el caso de los Auxiliares de Primera, veinte (20) puntos; para el caso de los Jefes de Trabajos Prácticos, veinticinco (25) puntos; y para el caso de los Adjuntos, treinta (30) puntos. O que no cumplan con los requisitos.

ARTÍCULO 32°.- Una vez evaluados los antecedentes, la Comisión Evaluadora realizará una entrevista a los/as aspirantes cuyo puntaje supere los 40 puntos sobre el total de 60 puntos asignados a los antecedentes. En la entrevista se valorarán:

- la manera en que desarrolla y, eventualmente, desarrollará la enseñanza;
- sus puntos de vista sobre los temas básicos de su campo del conocimiento y la relación con los contenidos mínimos de la materia en que concursa;
- su conocimiento sobre el programa de la materia y la ubicación de la asignatura en el plan de estudios de la carrera;

La entrevista a cada postulante se desarrollará durante un tiempo mínimo de 10 minutos y un máximo de 30 minutos. Se realizarán las mismas preguntas a todos los/as postulantes y estas deberán incorporarse al dictamen realizado, asignándole un puntaje de acuerdo con lo especificado en el Anexo III.

ARTÍCULO 33°.- Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán exigir que se presente copia de las publicaciones y de los trabajos realizados, así como otros elementos probatorios de los antecedentes, los que quedarán a resguardo en la unidad académica y serán devueltos a los aspirantes una vez realizado el proceso de selección.

TITULO VI. DEL DICTAMEN DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 34°.- La Comisión Evaluadora tendrá hasta diez (10) días hábiles, desde el momento en que el Departamento le entregue la documentación de los aspirantes, para realizar la evaluación y expedirse al respecto.

ARTÍCULO 35°.- El orden de méritos del dictamen estará encabezado por los aspirantes propuestos para ocupar los cargos y continuará en orden descendente en virtud del puntaje asignado. Cada número de orden sólo podrá ser ocupado por un único candidato.

ARTÍCULO 36°.- No podrán formar parte del orden de mérito los aspirantes cuya evaluación de antecedentes no alcance el 70 % del total de puntos de la grilla correspondiente.

ARTÍCULO 37°.- El detalle de la valoración de cada aspirante deberá hacer mención detallada de los siguientes puntos: a) valoración de antecedentes, b) valoración de Plan de trabajo y coordinación de clases (sólo para aspirantes a cargos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor adjunto interino), y c) valoración de la entrevista.

ARTÍCULO 38°.- El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá ser fundado y consignar la mención, aunque sólo fuere cuantitativa, de la totalidad de los antecedentes de cada uno de los aspirantes. Dicho dictamen constará en un acta firmada por todos los miembros presentes de la Comisión Evaluadora que lo suscriben y deberá contener: a) justificación de la exclusión de los aspirantes que no acrediten el puntaje mínimo requerido durante la evaluación de antecedentes; b) el orden de méritos propuesto, detalladamente fundado y atendiendo a todos los elementos de juicio indicados en el Anexo III del presente Reglamento, según corresponda.

ARTÍCULO 39°.- De no haber unanimidad entre sus miembros, la Comisión Evaluadora elevará los dictámenes de la mayoría y la minoría.

ARTÍCULO 40°.- La Comisión Evaluadora podrá aconsejar que se declare desierta la selección interna si a su juicio ningún aspirante reuniera los requisitos mínimos.

ARTÍCULO 41°.- La Comisión Evaluadora elevará a la Junta Departamental el o los dictámenes con los órdenes de méritos correspondientes dentro del plazo establecido por el Artículo 34° de este Reglamento. La Junta Departamental procederá a tratar la cuestión en la

sesión inmediatamente posterior a la recepción del o de los dictámenes.

ARTÍCULO 42°.- La Junta Departamental podrá: a) aprobar mediante mayoría simple el dictamen de mayoría de la Comisión Evaluadora o, en caso de que se hubiera elaborado más de uno, aprobar un dictamen de minoría por mayoría calificada, lo que implica contar con los $\frac{2}{3}$ de los votos; o b) declarar desierta la selección mediante mayoría absoluta, es decir la mitad más 1 de los votos posibles.

ARTÍCULO 43°.- El orden de méritos aprobado por la Junta Departamental será inmediatamente publicado en la cartelera y en la página web del Departamento. El mismo tendrá una validez de dos (2) años debiendo ser utilizado durante ese lapso para cubrir nuevas vacantes que surgieren en la misma asignatura, salvo en los casos en los que se haya realizado un concurso y cuyo orden de méritos tendrá prioridad por sobre el de la selección.

ARTÍCULO 44°.- La Junta Departamental es la instancia ante la cual los inscriptos pueden presentar recursos de apelación del dictamen de la Comisión Evaluadora. En caso de hacer lugar a la misma, el pedido de designación interina será tratada como una designación con carácter de urgente de acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Anexo I

ARTÍCULO 45°.- Una vez aprobado un dictamen por la Junta Departamental y atendiendo a todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento y demás instancias regulatorias de esta Facultad . El/la Director/a o el/la Secretario/a Académico/a procederá a solicitar al Consejo Directivo la designación de los aspirantes seleccionados.

Anexo I: Criterios para la evaluación de las solicitudes

Los pedidos de ingreso o promoción de docentes interinos serán evaluados en primera instancia por la Junta Departamental, la cual podrá aprobar total o parcialmente el pedido o rechazarlo.

- 1) En caso de existir un orden de mérito vigente producto de un concurso para el cargo en la asignatura para el cual se solicita nueva designación o promoción, el cargo será ocupado interinamente por quien se encuentre en primer lugar en dicho orden.
- 2) Para considerar si una solicitud es pertinente, se tomarán en cuenta la estructura de cátedra, criterios pedagógicos y lineamientos generales sobre la matrícula, ~~atendiendo al promedio histórico de inscriptos (tres últimos dictados)~~. Los mismos criterios se aplicarán a todas las asignaturas con dictado regular.
- 3) Para calcular las comisiones de trabajos prácticos por materia, en relación con su dedicación, se tomará como referencia lo establecido por Res. (CS) no 5909/09 y Res. (CD) no 2928/00: los Ayudantes de Primera y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva, deben cubrir un mínimo de dos (2) comisiones de trabajos prácticos en cada cuatrimestre del año (cuatro comisiones en el año); los Ayudantes de Primera y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva, deben cubrir una (1) comisión de trabajos prácticos en cada cuatrimestre o dos (2) en un cuatrimestre; los docentes auxiliares (i.e., Ayudantes de Segunda, Ayudantes de Primera y Jefes de Trabajos Prácticos) con dedicación simple, deben cubrir una (1) comisión de trabajos prácticos durante un cuatrimestre al año.
- 4) No podrán inscribirse a una selección de ingreso o promoción aquellos docentes que ya posean el cargo objeto de la selección en la misma asignatura. Sólo serán considerados como solicitudes de designación con carácter urgente los siguientes casos: 1) fallecimiento, enfermedad o accidente durante el curso del cuatrimestre; 2) aumento abrupto del número de inscriptos que genere la necesidad de una nueva designación de acuerdo a lo establecido en los puntos 2, 3 y 4 del presente Anexo. En estos casos excepcionales, el plazo de la convocatoria abierta dispuesto en el Artículo 12o del presente Reglamento se reducirá a cinco (5) días hábiles y la Junta Departamental se constituirá como Comisión Evaluadora, de ser posible con la presencia del profesor a cargo de la materia. Este nombramiento tendrá vigencia hasta la finalización del cuatrimestre y no generará antecedentes diferenciales en el posterior llamado

de selección que se realizará una vez terminada la cursada siguiendo los pasos antes citados.

Anexo II: Esquema de presentación de cv

1) Títulos y desempeño en los estudios: 1.1) Estudios de Grado: Título(s) de grado. Especificar: a) promedio general de la carrera de grado (en el caso de la UBA, sin incluir el CBC). En el caso de los postulantes a cargos Auxiliares de Segunda: b) calificación obtenida en la materia objeto de la selección; c) porcentaje y cantidad de materias aprobadas; d) calificación obtenida en materias y seminarios del área o afines. 1.2) Estudios de Posgrado: Título(s) de posgrado. Para posgrados finalizados especificar: a) título de la tesis; y b) calificación obtenida en la defensa. Para posgrados en curso especificar: a) título y tema de la investigación; b) número y porcentaje de seminarios aprobados (en función del número de créditos solicitados en la entrevista de admisión); c) si ha entregado el plan de tesis definitivo; d) si el plan definitivo de tesis ya ha sido aprobado; e) si la tesis ya fue entregada; f) si ya tiene dictamen favorable de los jurados.

2) Antecedentes en Investigación: 2.1) Becas de grado o posgrado. Especificar: a) tipo de beca; b) período; y c) institución u organismo otorgante. 2.2) Participación en Proyectos de Investigación. Especificar: a) título, Director y Codirector (si lo hubiere); b) tipo de participación; c) institución u organismo otorgante; y d) fecha de inicio y de finalización. 2.3) Adscripciones. Especificar: a) materia objeto de la adscripción; b) título y tema del proyecto; c) director; d) período de la adscripción; y e) estado de la misma (en curso/en curso con informe de avance aprobado/finalizada con informe aprobado). 2.4) Categoría en la Carrera de Investigador Científico. 2.5) Categoría en el Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores.

- 3) Antecedentes en Docencia: 3.1) Docencia en Postgrado. Especificar: a) institución; b) asignatura; c) período de ejercicio de la función; d) cargo y/o naturaleza de la designación; y e) índole de las tareas desarrolladas. 3.2) Docencia en Grado Universitario. Especificar: a) institución; b) asignatura; c) período de ejercicio de la función; d) cargo y/o naturaleza de la designación; y e) índole de las tareas desarrolladas. 3.3) Docencia en terciario no universitario. Especificar: a) institución; b) asignatura; c) período de ejercicio de la función; d) cargo y/o naturaleza de la designación; y e) índole de las tareas desarrolladas. 3.4) Docencia en Media. Especificar: a) institución; b) asignatura; c) período de ejercicio de la función; d) cargo y/o naturaleza de la designación; y e) índole de las tareas desarrolladas.
- 4) Publicaciones. Consignar la totalidad de las publicaciones indicando si se trata de: i) libros; ii) capítulos de libro; iii) publicaciones en revistas con referato; iv) publicaciones en revistas sin referato; v) traducciones; vi) reseñas bibliográficas; vii) actas de congresos (en todos los casos indicar el formato de la publicación: resumen, parcial o completa y si su inclusión en el volumen supone una selección o la incorporación directa de todos los trabajos presentados al evento); y viii) otros. Especificar: a) datos bibliográficos completos de la publicación (título, editorial, lugar de publicación, año, ISBN o ISSN, página inicial y final de la publicación y cantidad total de páginas del volumen, según corresponda); y b) si la publicación fue realizada en colaboración.
- 5) Participación en reuniones académicas. Consignar ordenadamente en función del tipo de participación (i.e., conferencista, panelista, expositor o asistente) la totalidad de las presentaciones en eventos académicos. Especificar: a) nombre del evento; b) tipo de evento; c) institución organizadora; d) fecha y lugar de realización; y e) si ha sido publicada en actas.
- 6) Conocimiento de Idiomas. Consignar a) idioma; b) certificación de nivel alcanzado; c) institución que expide la certificación; y d) año de obtención.
- 7) Extensión, transferencia y/o responsabilidad institucional. Consignar la totalidad de las actuaciones en Comisión, Asociaciones, etc. Especificar: a) institución; b) período de ejercicio de la función; c) cargo y/o naturaleza de la designación; y d) índole de las tareas desarrolladas.
- 8) Otros antecedentes considerados pertinentes a juicio del aspirante.

Anexo III: Grillas de evaluación

La Comisión Evaluadora realizará su labor de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla. El puntaje máximo será de 100 puntos de acuerdo con la tabla de valoración Anexo III,

La Comisión Evaluadora elaborará el orden de mérito definitivo a partir de la suma de los puntajes asignados a los antecedentes y a la entrevista para cargos de Ayudante de Segunda y Ayudantes de Primera. Mientras que para cargos de JTP y Profesores adjuntos, la Comisión Evaluadora elaborará el orden de mérito definitivo a partir de la suma de los puntajes asignados a los antecedentes, el Plan de trabajo y coordinación de clases, y a la entrevista

Ayudante de segunda

Instancia de evaluación	Indicadores a evaluar	Indicadores a evaluar	Valores sugeridos	Puntaje máximo otorgado
Antecedentes (0-50 pts.)	Formación (0-22 pts)	Estudios y calificación (promedio de la carrera sin CBC por dos)	Entre 0 y 20 pts.	20
		Cursos	Entre 0 y 3 pts.	3
		Idiomas	Entre 0 y 3 pts.	3
	Investigación y publicación (0-8 pts.)	Participación en proyectos de investigación acreditados	Entre 0 y 2 pts.	2
		Becas	Entre 0 y 2 pts.	2
		Adscripciones	Entre 0 y 1 pts.	1
		Publicaciones. Incluye publicación de materiales didácticos	Entre 0 y 2 pts.	2
		Participación en eventos científicos	Entre 0 y 2 pts.	2
	Actuación institucional (0-15pts.)	Docencia (entre 0 y 6 pts)	En nivel universitario hasta 6 pts.; en nivel terciario o medio hasta 3 pts.	6
		Experiencia laboral no docente	Entre 0 y 3 pts.	3
		Extensión	Entre 0 y 4 pts.	4
		Responsabilidad Institucional	Entre 0 y 2 pts.	2
Prueba de oposición (0-50 pts.)	Entrevista (0-20 pts.)		Entre 0 y 20 pts.	20
	Clase de oposición y esquema de clase (0-35 pts.)		Entre 0 y 30 pts.	30
TOTAL				100

Ayudante de primera

Instancia de evaluación	Indicadores a evaluar	Subindicadores a evaluar	Valores sugeridos	Puntaje máximo otorgado
Antecedentes 0-50	Formación 0-14	De grado para la docencia y la investigación (entre 0 y 4 pts.)	Hasta 2 pts (título terciario o intermedio), hasta 4 pts. (profesorado o licenciatura) no acumulativos	4
		De posgrado para la investigación (entre 0 y 8 pts.)	Hasta 4 pts. (especialización), hasta 4 pts. (maestría), hasta 8 pts. (doctorado) no acumulativos	8
		Cursos Entre 0 y 1 pts.	Hasta 3 pts.	3
		Idiomas Entre 0 y 1 pts.	Hasta 3 pts.	3
	Investigación y publicación 0-18	Participación en proyectos de investigación acreditados (entre 0 y 3 pts.)	Hasta 1 pts. (miembro investigador/a), hasta 2 pts. (co-director/a), hasta 3 pts. (director/s) no acumulativos	3
		Becas (entre 0 y 3 pts.)	Hasta 1 pts. (beca de grado), 2 pts (beca de maestría o doctorado), hasta 3 pts. (beca posdoctoral) no acumulativos	3
		Adscripciones	Entre 0 y 1 pts.	1
		Publicaciones. Incluye publicación de materiales didácticos. Entre 0 y 8 pts.	Hasta 4 pts. (publicaciones sin referato), hasta 8 pts. (publicaciones con referato) no acumulativos	8
		Participación en eventos científicos	Entre 0 y 3 pts.	3
	Actuación institucional 0-16	Docencia (entre 0 y 10 pts)	Hasta 5 pts. (en la especialidad en el nivel universitario), hasta 3 pts. (en nivel universitario pero no en la especialidad), hasta 2 pts. (en el nivel terciario o medio)	10
		Tareas de formación (dirección de adscriptxs, tesistas y becarixs)	Entre 0 y 3 pts.	3
		Extensión	Entre 0 y 2 pts.	2
		Experiencia laboral no docente	Entre 0 y 3 pts.	3
		Responsabilidad Institucional	Entre 0 y 2 pts.	2
	Prueba de oposición 0 y 50 pts.	Entrevista		Entre 0 y 20 pts.
Clase de oposición y esquema de clase			Entre 0 y 30 pts.	30
TOTAL				100

Jefe de trabajos prácticos

Instancia de evaluación	Indicadores a evaluar	Subindicadores a evaluar	Valores sugeridos	Puntaje máximo otorgado
Antecedentes 0-50	Formación (0-12)	De grado para la docencia y la investigación (entre 0 y 3 puntos)	Hasta 1 pto. (título terciario o intermedio), hasta 3 puntos (profesorado o licenciatura) no acumulativos	3
		De posgrado para la investigación (entre 0 y 7 puntos)	Hasta 5 pts. (especialización), hasta 6 pts. (maestría), hasta 7 pts. (doctorado) no acumulativos	7
		Cursos (entre 0 y 1 punto)	Hasta 1 punto	1
		Idiomas (entre 0 y 1 punto)	Hasta 1 punto	1
	Investigación y publicación (0 - 20 puntos)	Participación en proyectos de investigación acreditados entre 0 y 8 puntos)	Hasta 6 pts. (miembro investigador/a), hasta 7 pts. (co-director/a), hasta 8 pts. (director/s) no acumulativos	8
		Becas (entre 0 y 7 puntos)	Hasta 5 pts. (beca de grado), 6 pts (beca de maestría o doctorado), hasta 7 pts. (beca posdoctoral) no acumulativos	7
		Publicaciones. Incluye publicación de materiales didácticos (entre 0 y 4)	Hasta 3 pts. (publicaciones sin referato), hasta 4 pts. (publicaciones con referato) no acumulativos	4
		Participación en eventos científicos (entre 0 y 1)	Hasta 1 punto	1
	Actuación institucional (0 - 20 puntos)	Docencia (0 - 12 puntos)	Hasta 4 pts. (en la materia objeto de la selección), hasta 2 pts. (en la especialidad en el nivel universitario), hasta 1 pts. (en nivel universitario pero no en la materia o en la especialidad), o hasta 1 pts. (en el nivel terciario o medio)	12
		Tareas de formación (dirección de adscriptxs, tesistas y becarixs)	Hasta 2 puntos	2
		Extensión	Hasta 1 punto	1
		Experiencia laboral no docente	Hasta 1 punto	1
		Responsabilidad Institucional	Hasta 1 punto	2
Prueba de oposición - Entre 0 y 50 pts.	Entrevista		0 a 10 puntos	10
	Clase de oposición y esquema de clase		0 a 40 puntos	40
Total				100

Profesor adjunto

Instancia de evaluación	Indicadores a evaluar	Subindicadores a evaluar	Valores sugeridos	Puntaje máximo otorgado
Antecedentes 0-60	Formación (0 a 15 puntos)	De grado para la docencia y la investigación	0 a 4 puntos	4
		De posgrado para la investigación	Hasta 5 pts. (especialización), hasta 6 pts. (maestría), hasta 7 pts. (doctorado) no acumulativos	7
		Cursos	hasta 2 puntos	2
		Idiomas	hasta 2 puntos	2
	Investigación y publicación (20 puntos)	Participación en proyectos de investigación acreditados (hasta 6 puntos)	Hasta 4 pts. (miembro investigador/a), hasta 5 pts. (co-director/a), hasta 6 pts. (director/s) no acumulativos	6
		Becas (hasta 6 puntos)	Hasta 4 pts. (beca de grado), 5 pts (beca de maestría o doctorado), hasta 6 pts. (beca posdoctoral) no acumulativos	6
		Publicaciones. Incluye publicación de materiales didácticos (hasta 6 puntos)	Hasta 4 pts. (publicaciones sin referato), hasta 6 pts. (publicaciones con referato) no acumulativos	6
		Participación en eventos científicos (hasta 2 puntos)	0 - 2 puntos	2
	Actuación institucional (25 puntos)	Docencia (0 a 15 puntos)	Hasta 9 pts. (en la materia objeto de la selección), hasta 4 pts. (en la especialidad en el nivel universitario), hasta 2 pts. (en nivel universitario pero no en la especialidad)	15
		Tareas de formación (0 a 4 puntos)	Dirección de adscriptxs (hasta 1 pts.), tesis (hasta 2 pts.) y becarios (hasta 1 pts.)	4
		Extensión (0 a 2 puntos)	0 - 2 puntos	2
		Experiencia laboral no docente (0 a 2 puntos)	0 - 2 puntos	2
		Responsabilidad Institucional (0 a 2 puntos)	0 - 2 puntos	2
Prueba de oposición - Entre 0 y 40 pts. .	Entrevista		0 - 10 puntos	10
	Clase de oposición y esquema de clase		0 - 20 puntos	20
	Plan de investigación		0 - 10 puntos	10
Total				100